

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TRANSA COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: \$400

COPIAS DADAS:

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de agosto del año dos mil tres, ante mí el Notario Sexto de este cantón,

Doctor Hector Vallejo Espinoza, comparecen: Leonardo Francisco

Samaniego Tinoco, casado, Bairon Vinicio Samaniego Tinoco, casado

y Washington Alfredo Duque Guadalupe, soltero, todos de este

vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus

respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes conozco de que doy fe y

dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase incorporar una en la que conste la de constitución de una Compañía

de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones:

COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar esta escritura las

siguientes personas: Leonardo Francisco Samaniego Tinoco, mayor de

edad, casado, de profesión chofer profesional, nacido en Santo

Domingo de los Colorados y domiciliado en esta ciudad de Quito, Bairon

Vinicio Samaniego Tinoco, mayor de edad, de estado civil casado, de

profesión chofer profesional, nacido en Loja y domiciliado en esta ciudad de Quito, y Washington Alfredo Duque Guadalupe, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado, nacido y domiciliado en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios derechos, acuerdan constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía y los presentes estatutos. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION. La compañía que se constituye mediante este contrato se denominará TRANSA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.- TRANSA COMPAÑÍA LIMITADA, se dedicará de manera principal a prestar sus servicios de Mudanza en calidad de fleteador, cargador, conductor, porteador de carga a cualquier parte del país a través de terceros, importación de vehículos, importación de repuestos automotrices, exportación de madera, exportación de muebles terminados en madera, importación y exportación de productos agrícolas, importación de maquinaria agrícola, comercialización de productos agrícolas y ganaderos, importación de mercadería de vestir. Podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías, a fin de cumplir con las actividades de la compañía. ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa

autorización de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.

PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es el de treinta

años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato en el

Registro Mercantil plazo que podrá ser ampliado o restringido

procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y estos

estatutos. ARTICULO QUINTO. CAPITAL.- El capital de la compañía

es el de cuatrocientos dólares, que estará representado por cuatrocientas

participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e individuales, las

que tienen el carácter de no negociables, la que se encuentran íntegramente

suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor, conforme la cuenta de

integración de capital que se ha abierto en el Banco del Pichincha cuyo

certificado conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo

dispuesto en la Ley de Compañías.- Las participaciones mencionadas han

sido suscritas y pagadas en la proporción y la manera siguiente: el señor

Leonardo Francisco Samaniego Tinoco, ha suscrito ciento treinta y cuatro

participaciones, de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad

de ciento treinta y cuatro dólares, señor Bairon Vínicio Samaniego Tinoco,

ha suscrito ciento treinta y tres participaciones, de un dólar cada una y ha

pagado en efectivo la cantidad de ciento treinta y tres dólares, señor

Washington Alfredo Duque Guadalupe, ha suscrito ciento treinta y tres

participaciones de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de

ciento treinta y tres dólares. En consecuencia se encuentra íntegramente

suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento. Plazo para la integración del capital que los socios pagarán en efectivo el cien por ciento de las participaciones que cada uno de ellos ha hecho

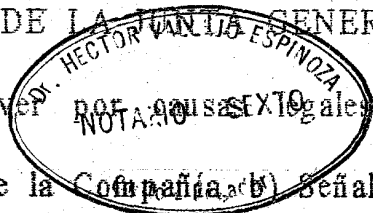
ARTICULO SEXTO. TITULO DE PARTICIPACIONES. Cada uno de los certificados representativos de las participaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o mas de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la Ley y estos estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión.

ARTICULO OCTAVO. SESIONES.- Las sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en

Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieran por unanimidad y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias cuantas veces fuesen convocadas. En las Junta Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO NOVENO. ~~CONVOCATORIA~~. Las Juntas Generales ~~serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía,~~ simultáneamente por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y mediante comunicación por escrito a todos los socios con anticipación de por lo menos con ocho días fijados para la sesión. En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO. A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente. O por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión. ARTICULO DECIMO PRIMERO. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SIGUIENTES: A) Designar y remover ~~por causas legales~~ al Presidente, Gerente y Administradores de la Compañía, b) Señalarlos sus remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador de la compañía, d) aprobar las cuentas y los balances



que presenten los Administradores y Gerentes, e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos, f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la Compañía o su liquidación anticipada; g) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o Agencias, j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de este por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el secretario de la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

ADMINISTRACION. La administración de la compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y durarán cuatro años en el ejercicio de los mismos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL GERENTE. El gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir

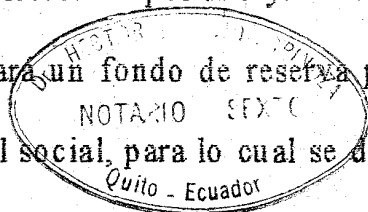
como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribirlos certificados de aportaciones a cada ejercicio económico; c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta de Gerente, este será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta

General resuelve lo conveniente. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL

PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la Administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones.- ARTICULO DECIMO

SEXTO. Los funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento. ARTICULO DECIMO

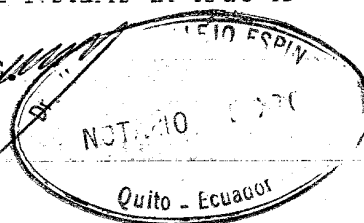


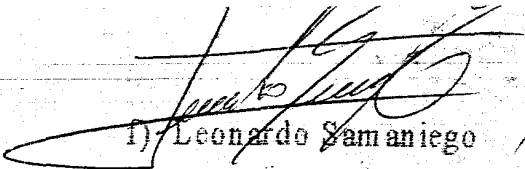
NOVENO. De acordarse el aumento del capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas. ARTICULO VIGESIMO.

FISCALIZACION.- Anualmente la Junta General designará un fiscalizador, que podra ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo décimo quinto de estos estatutos, la representación legal de la compañía corresponde al Gerente, y los socios han convenido en designar para el cargo de tal al socio Leonardo Francisco Samaniego Tinoco, y como Presidente de la compañía, al socio señor Bairon Vinicio Tinoco, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez. Firma Doctor Martín Brito.

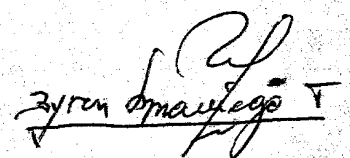
Matrícula número cincuenta y siete cuarenta y seis. Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. Entrelineas. a traves de terceros. VALE.



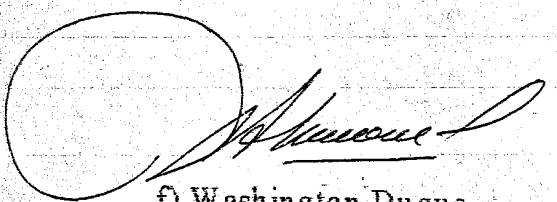

f) Leonardo Samaniego

170784634-6

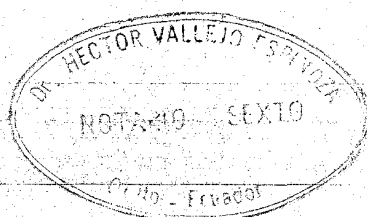
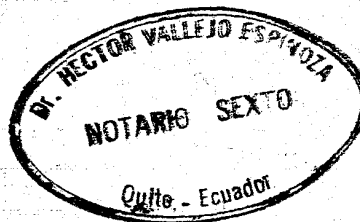
0000005


f) Byron Samaniego

171024889-7


f) Washington Duque

170432390-4





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1067486

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SAMANIEGO T. LEONARDO

Fecha Reservación: 14/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSPORTES SAMANIEGO CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- TRANSA CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- TRANS NORORIENTAL CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- TRANS ORIENTAL CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- TRANSPORTES AMAZONICOS CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/01/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 07 DE AGOSTO DEL 2003

Mediante comprobante No. **169-035837**, el (la) Sr. **ABG. MARTIN BRITO**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSA CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LEONARDO SAMANIEGO TINOCO	134.00
BAIRON SAMANIEGO TINOCO	133.00
WASHINGTON DUQUE GUADALUPE	133.00

TOTAL US\$. 400.00**OBSERVACIONES:**Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA ALAMORDr. HECTOR V.
Martha Elena Navarrete
GERENTE
FIRMA AUTORIZADA
NOTARIO AGENCIA

Quito - Ecuador

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170432390-4

DUQUE GUADALUPE WASHINGTON ALFREDO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
03/08/1956

REG. CIVIL 0368 04496 M

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
QUITO 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

IDENTIFICACIÓN

PRIMER NOMBRE
ALFREDO

PRIMER APELLIDO
DUQUE

PRIMER APELLIDO DEL PADRE
WASHINGTON

PRIMER APELLIDO DE LA MADRE
SUAREZ

FECHA DE EXPEDICIÓN
27/08/2008

FORMA No. 0778019

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170432390 4 0219- 146

DUQUE GUADALUPE WASHINGTON ALFREDO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

00000118

DUPLICADO

USD 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171024887-7

SAMANIEGO TINOCO BAIRON VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
15 AGOSTO *** 1.968

FECHA DE NACIMIENTO
LOJA/MACARA/LA RAMA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA/MACARA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
LA RAMA

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

IDENTIFICACIÓN

PRIMER NOMBRE
MARTHA

PRIMER APELLIDO
MEDINA

PRIMER APELLIDO DEL PADRE
MEDINA

PRIMER APELLIDO DE LA MADRE
TINOCO

FECHA DE EXPEDICIÓN
14/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 3706451

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

115- 0511

171024887

CEDULA

SAMANIEGO TINOCO BAIRON VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS

QUITO

PICHINCHA

CHILLOGALLO

PARROQUIA

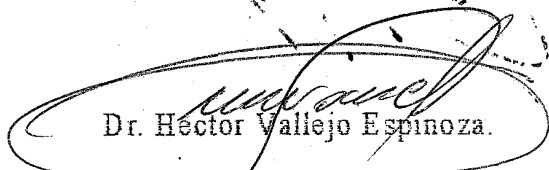
CHILLOGALLO

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Siento por tal que, Mediante Resolución No. 03-Q.II. 3643 dada por La Superintendencia de Compañías, el siete de octubre del año dos mil tres, se aprueba la constitución de TRANSA CIA. LTDA. en los términos constantes en la escritura que precede y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz.-

Quito, a 16 de Octubre del 2.003


Dr. Hector Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



PM



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de octubre del 2.003, bajo el número **0406** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSA CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de agosto del 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0246**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005093**.- Quito, a diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

